

CÓMO TENER ÉXITO

EN LAS VISITAS DE LA SECRETARÍA
DE SALUD O ENTES DE CONTROL



BE YOUR BRAND
Médicos que **evolucionan**

TANIA ORJUELA

CONSULTORA DE CALIDAD

Consultora de calidad para prestadores de servicios de salud, catedrático de postgrados en temas de calidad en salud.

PHD en salud pública de la AIU (USA) con énfasis en calidad asistencial y seguridad del paciente, Magíster en gestión y metodologías de calidad asistencial de la Universidad Autónoma de Barcelona (España), Magíster en Economía de la Salud y del Medicamento/ Fármaco economía, Odontóloga Especialista en Gerencia y Auditoria en salud, Verificador de Condiciones de Habilitación, Graduada del curso seguridad del paciente IHI USA, Practicum on Accreditation and Quality Improvement, Joint Commission International.

Experiencia en Implementación y verificación de planes de beneficios de regímenes de excepción y Proceso de liquidación de IPS públicas y privadas.



NUESTRA EMPRESA

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos un Equipo multidisciplinario, con más de 6 años de experiencia, guiando y acompañando a los Médicos y Profesionales de la Salud Independientes, en el Manejo Estratégico de su Consultorio como Empresa y el posicionamiento de su Marca.

Nacimos en Colombia y hoy tenemos presencia en todo Latinoamérica (Colombia, México, Perú, Panamá, Ecuador, Honduras, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Salvador, entre otros).

Brindamos Consultoría y Asesoría para que los profesionales de la salud ejerzan su profesión de una manera rentable, eficiente y productiva.

Nos capacitamos y actualizamos constantemente para poder ofrecer estrategias y herramientas basadas en las últimas tendencias del mercado.



Síguenos en redes sociales  @beyourbrandmd



TRÁMITES REGULATORIOS Y NORMATIVOS

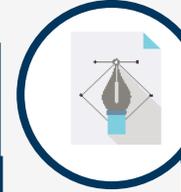
Asesoría y gestión de trámites para:

- Secretaria de Salud. (Habilitación).
- Incontec.
- Invima.



EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS

- Asesoría en el desarrollo de Modelo de Negocio. (Metodología Canvas).
- Gestión Administrativa, comercial y de servicio.
- Contabilidad



MARCA PERSONAL Y EMPRESARIAL

Creamos fórmulas magistrales según uso y especialidad con la marca personal del médico:

- Venta directa.
- Formulación.



ÁREA JURÍDICA Y LEGAL

Asesoría en diferentes temas legales:

- Tributarios.
- Registro de marca.
- Constitución de empresas.



PRODUCTOS DE MARCAS PROPIAS

Creamos fórmulas magistrales según uso y especialidad con la marca personal del médico:

- Venta directa.
- Formulación.



ESTRATEGIA DIGITAL

- Diseño / mejora página web.
- Diagnostico RRSS y plan de acción.
- Creación y gestión de RRSS.
- Pauta digital.



CONSULTORÍA Y FORMACIÓN

Somos **EXPERTOS** trabajando con Laboratorios Farmacéuticos, acompañando su Estrategia de Negocio y el Cumplimiento de sus Objetivos.

Síguenos en redes sociales  @beyourbrandmd



VISITA

¿QUÉ ES?

¿QUIÉN SOY?

¿QUIÉN LA
HACE?

¿CADA
CUANTO?

¿MOTIVO DE
VISITA?

¿QUÉ HACER?

¿RESULTADO?



DHS#####

VS



DHSS#####



Requisitos Resolución 3100 de 2019 y Lineamientos para la verificación de la habilitación de los servicios de salud.

11. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN

A continuación, se definen los estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar cada uno de los servicios de salud contenidos en el presente Manual.

11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

Los prestadores de servicios de salud deben en su autoevaluación, identificar de los siguientes criterios, los que le sean aplicables de acuerdo al servicio que habilitan:

11.1.1. Estándar de talento humano

1. El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos, según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
3. El prestador de servicios de salud determina la cantidad necesaria de talento humano requerido

Tabla 3. Modo de verificación del Estándar de Talento Humano

No. Criterio	Criterio	Modo de verificación
1	El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos según aplique de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la	Se debe verificar con cada talento humano la copia del título o certificado de aptitud ocupacional emitida por la entidad educativa autorizada, lo cual aplica también para los posgrados.

<https://asohosval.org/wp-content/uploads/2021/06/lineamientos-verificacion-habilitacion-servicios-salud2021.pdf>. PAG 30

<https://scare.org.co/wp-content/uploads/resolucion-3100-de-2019-versi%C3%B3n-copias-y-pegar.pdf> PAG 59



¿QUÉ ES?

RESOLUCIÓN 3100

25 NOV 2019
RESOLUCIÓN NÚMERO 10003100 DE 2019 Página 2 de 230

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 10003100 DE 2019
(25 NOV 2019)

Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las conferidas en los artículos 173, numeral 3, de la Ley 102 de 1993, 56 de la Ley 715 de 2004, 58 de la Ley 1438 de 2011, y numeral 13 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y en desarrollo de los capítulos 1, 2, 3 y 7 del Título I de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 700 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 251.2.2 del Decreto 700 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, está conformado por cuatro componentes como son: 1. Sistema Único de Habilitación, 2. Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, 3. El Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que mediante la Resolución 3003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud como parte del Sistema Único de Habilitación.

Que durante los cinco años de implementación de la presente resolución se han presentado avances tecnológicos y expedito normas relacionadas con la prestación de servicios de salud, que impactan el proceso de inscripción de los prestadores y sus condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud, por lo que se considera necesario efectuar revisión integral y actualización de la norma.

Que dentro del proceso de actualización se adelantaron reuniones con diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las que se recibieron recomendaciones sobre aspectos técnicos de la referida resolución.

Que, adicionalmente, mediante Resolución 2654 de 2019 se establecieron las disposiciones para la formalidad y los parámetros para la práctica de la telemedicina en el país, razón por la cual es necesario en la actualización de la presente norma, incluir los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores y la habilitación de los servicios en la modalidad de telemedicina.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de

Continuación de la resolución. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

los servicios de salud, así como adoptar, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. La presente resolución, modificado el Manual aquí adoptado no establece competencias para el talento humano, dado que las mismas se encuentran definidas en los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica a:

- 2.1 Las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- 2.2 Los profesionales independientes de salud.
- 2.3 Los servicios de transporte especial de pacientes.
- 2.4 Las entidades con objeto social orientado a la prestación de servicios de salud.
- 2.5 Las secretarías de salud departamentales o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.
- 2.6 Las entidades responsables del pago de servicios de salud.
- 2.7 La Superintendencia Nacional de Salud.

Parágrafo. Estas entidades deben cumplir con la establecido en la presente resolución, los servicios de salud que se presten intramuros en los establecimientos hospitalarios y ambulatorios que les aplica el módulo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014. También están excluidas las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción establecidos el artículo 279 de la Ley 100 de 1990, salvo que estos últimos voluntariamente deseen inscribirse como prestadores de servicios de salud dentro del SOGSC e de manera obligatoria en los casos que deseen ofrecer y contrastar sus servicios en el SOGSS.

Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGSC, debes cumplir las siguientes condiciones

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Parágrafo 1. Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10003100 DE 2019 Página 13 de 230

Continuación de la resolución. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

siguiente, la evaluación del cumplimiento de los estándares para la acreditación ante este ente acreditador, podrán presentar, como soporte de visita de verificación ante dicho organismo, la última certificación que le haya expedido la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. Venido dicho término, deberán presentar la certificación de verificación expedida por la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, correspondiente a la vigencia que determine el organismo acreditador.

25.5 Los prestadores con servicios habilitados de fisioterapia o terapia física, fonoaudiología o terapia del lenguaje, terapia ocupacional, terapia respiratoria o vacunación, tendrán un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para cumplir las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, que hace parte integral de la presente resolución. Venido dicho término, el prestador deberá realizar la autoevaluación en los términos definidos para los servicios de terapias y vacunación.

Artículo 27. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3003 de 2014, 5156 de 2015, 226 de 2015 y 1436 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Data en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2019

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Apudat: Director de Prestación y Habilitación
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección Jurídica

TOMADO DE <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf>

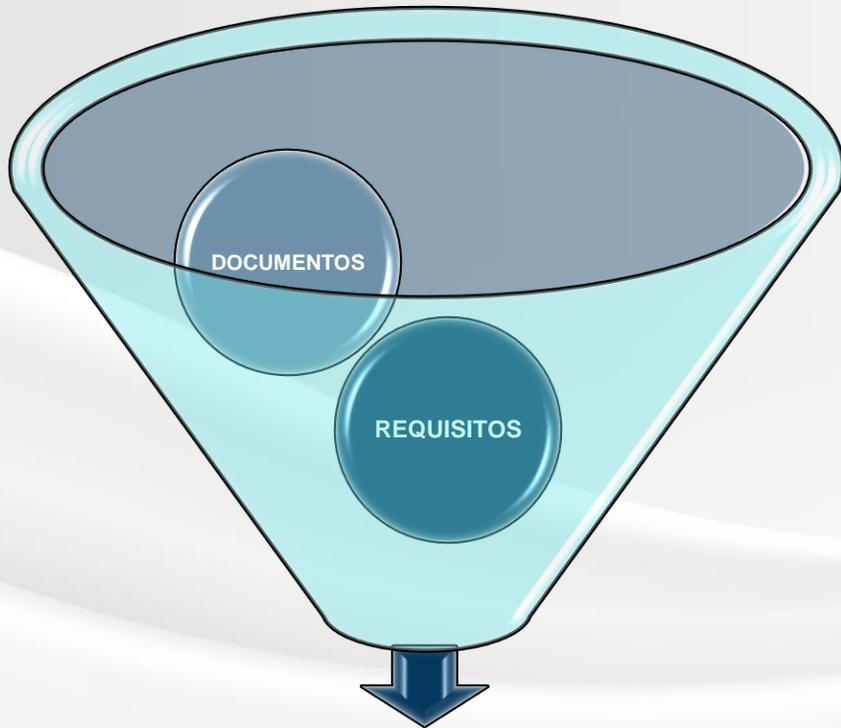
ESTRUCTURA

1. RESOLUCIÓN NÚMERO 3100 DE 2019 (artículos 1al 27)
2. ANEXO TÉCNICO
 - MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 - No hay un instrumento de autoevaluación (fecha de consulta abril 2022)

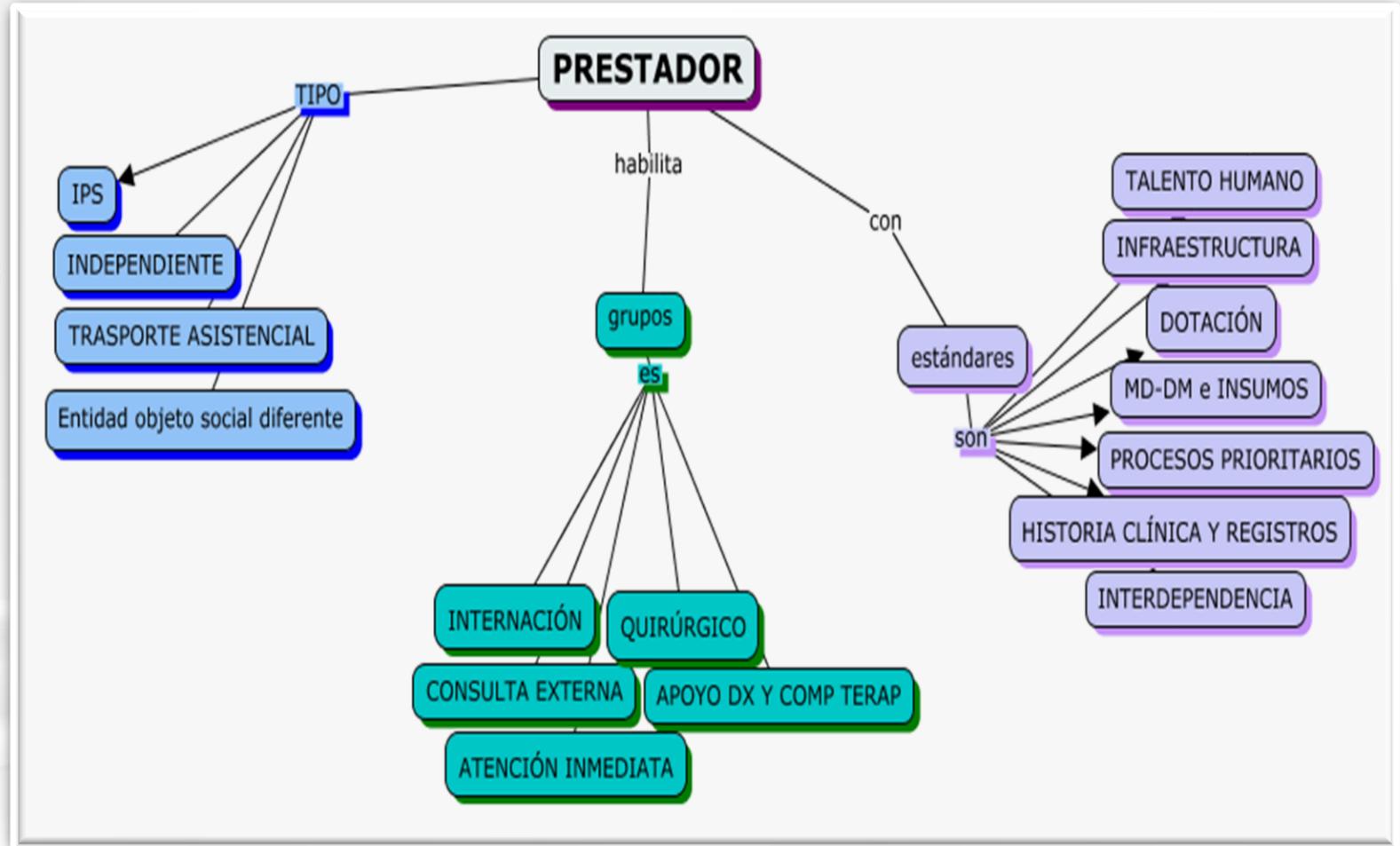
Lineamientos para la verificación de la habilitación de los servicios de salud



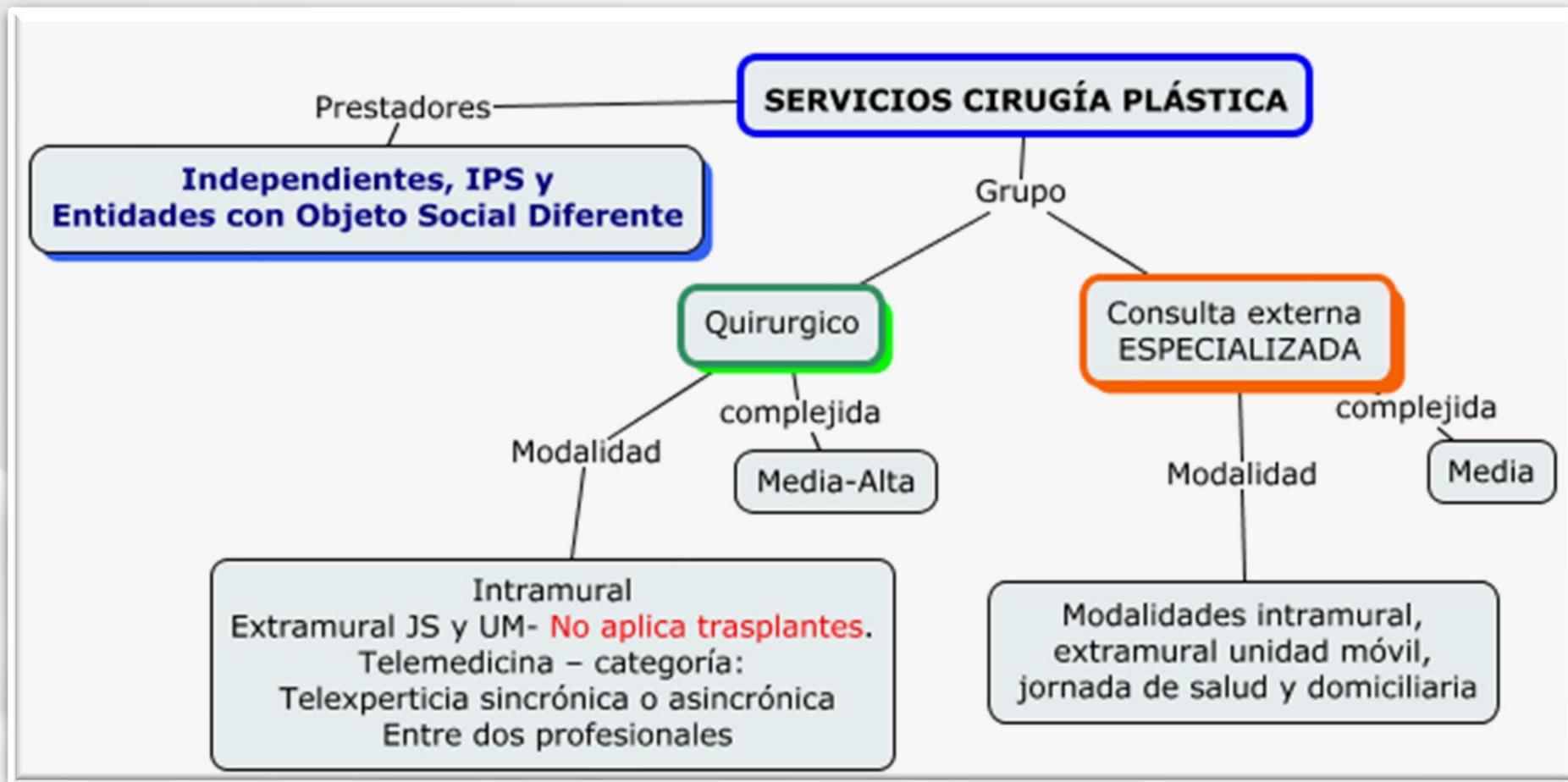
¿QUIÉN SOY?



PREPARACIÓN DEL EQUIPO



Ejemplo prestador aplica Resolución 3100 de 2019





¿QUIÉN LA HACE?

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica a:

- 2.1 Las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- 2.2 Los profesionales independientes de salud.
- 2.3 Los servicios de transporte especial de pacientes.
- 2.4 Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.
- 2.5 Las secretarías de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias
- 2.6 Las entidades responsables del pago de servicios de salud.
- 2.7 La Superintendencia Nacional de Salud.

- Secretaria de salud municipal-local- Salud publica del municipio
- otros

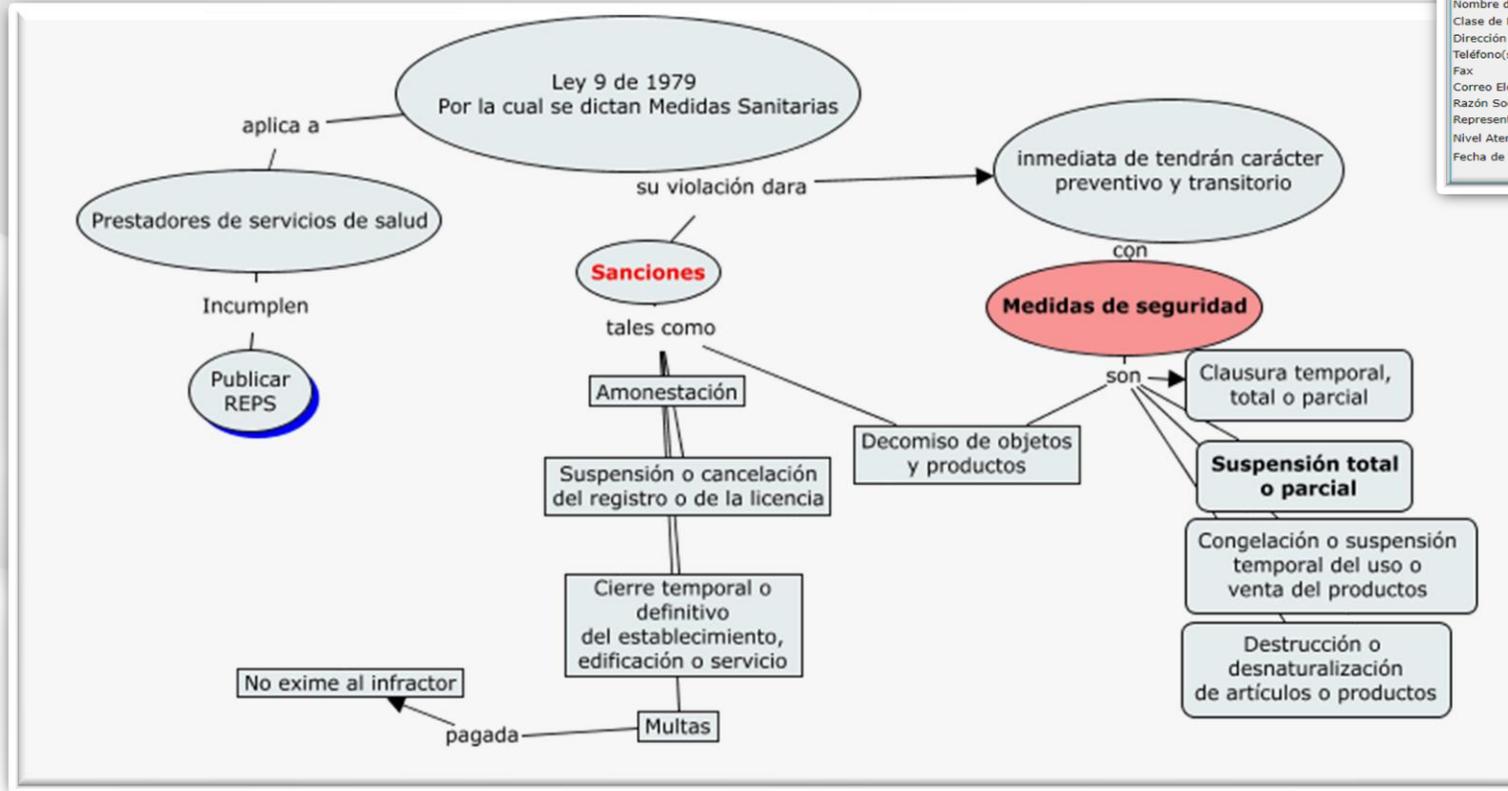


TOMADO DE <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf>





¿RESULTADO?



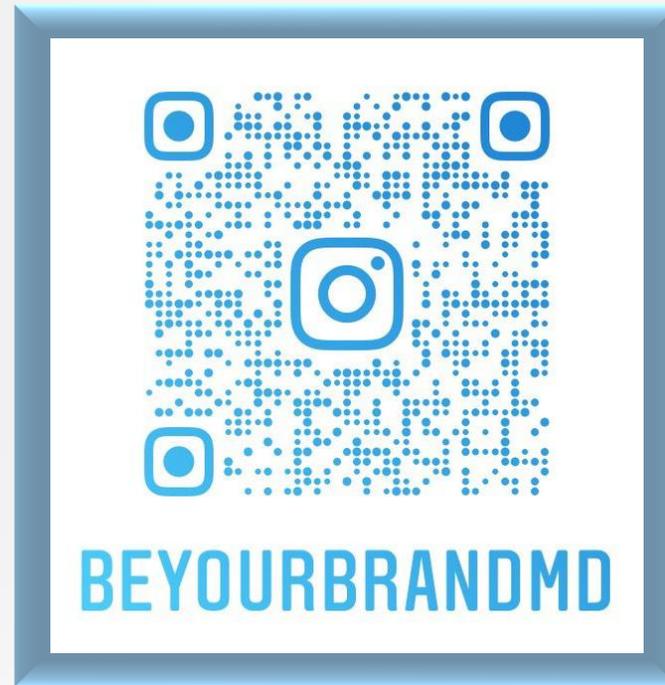
REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.
Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI					
Cédula ciudadanía:CC					
Cédula extranjería:CE					
Naturaleza Jurídica					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento		Municipio			
Código de Prestador					
Nombre del Prestador					
Clase de Prestador				Empresa Social del Estado	
Dirección					
Teléfono(s)					
Fax				Instituciones - IPS	
Correo Electrónico				Profesional Independiente	
Razón Social				Transporte Especial de Pacientes	
Representante Legal				Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	
Nivel Atención Prestador					
Fecha de Inscripción					



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS



¡MUCHAS GRACIAS!

☎ (+571) 7044415

📱 (+57) 3016016426

📷 @beyourbrandmd

🌐 www.beyourbrand.com.co

✉ linamoralesmora@beyourbrand.com.co